**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SH-CPS-128-2026 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. |
| **CONTRATISTA:**<br>**C.C Nº.** | XIOMARA FRANCO MEJIA.<br>1.040.201.305 expedida en Salgar, Antioquia. |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CLASIFICACIÓN, ARCHIVO Y CARGUE DE LOS EXPEDIENTES DE PLUSVALÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACION, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA |
| **VALOR:** | CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($4.073.333). |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **FECHA:** | 09 DE NOVIEMBRE DE 2026. |

Entre los suscritos: **SIRLEY BIBIANA TOBÓN MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.037.576.458** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar, Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretaria de Hacienda** debidamente facultada y delegada para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **XIOMARA FRANCO MEJIA,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.040.201.305 expedida en Salgar, Antioquia,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora;

fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo *"Salgar, Unidos Podemos".*

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

VI. Que para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la firma persona natural o jurídica a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos.

VII. Que la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la administración y custodia de todo el proceso de liquidación y notificación del efecto plusvalía. Actualmente se evidencia un importante volumen de documentación que requiere intervención, la cual no ha sido objeto de ordenación técnica ni de transferencia al archivo central. Esta situación genera congestión en los archivos de gestión, limitación de espacios físicos, dificultades para la consulta oportuna de la información y riesgos en la adecuada conservación de los documentos.

VIII. Qué, asimismo, se hace necesario contar con apoyo en las diversas áreas funcionales de la Secretaría de Hacienda, enfocado en el despeje, depuración y agilización de los flujos de trabajo pendientes. Este acompañamiento integral permitirá descongestionar los procesos administrativos en trámite, optimizar la respuesta institucional frente a las solicitudes ciudadanas y garantizar el cumplimiento oportuno de las metas de la dependencia.

IX. Que en consecuencia, se hace necesario contratar una persona de apoyo a la gestión que fortalezca temporalmente las labores de organización documental y descongestión del archivo, principalmente en todo el archivo del efecto plusvalía, así como el apoyo en el cargue, organización y archivo de la demás documentación de la secretaria de hacienda, y demás actividades requeridas: con ello se busca mejorar la administración del archivo, optimizar los espacios físicos, facilitar el acceso a la información, garantizar la adecuada conservación de los documentos y contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones administrativas y legales a cargo de la Secretaría de Hacienda, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes

propias de la planta de personal.

X. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, **literal h**, de la Ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad Estatal podrá contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir más ofertas, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia de quien va a desempeñar dicha actividad. En el presente caso, se **han** verificado tales calidades mediante el análisis de la hoja de vida y soportes del contratista, dejando la respectiva constancia en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

XI. Que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Administración no requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: – DEFINICIONES**

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA |
| CONTRATISTA | XIOMARA FRANCO MEJIA |

**SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CLASIFICACIÓN, ARCHIVO Y CARGUE DE LOS EXPEDIENTES DE PLUSVALÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACION, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

1. Apoyar la organización, clasificación, y cargue de los expedientes de Plusvalía al sistema de información para garantizar el acceso a la información.
2. Apoyar en la realización de la foliación, rotulación y archivo de los documentos componen la liquidación de plusvalía.
3. Digitalizar y escanear los documentos que sean requeridos para facilitar su consulta, conservación y gestión administrativa.
4. Organizar físicamente las cajas y expedientes en los espacios destinados para archivo, garantizando su adecuada identificación y ubicación.
5. Atender las solicitudes de búsqueda de documentos que se requieran durante el proceso de organización documental, manteniendo el control correspondiente.
6. Las demás actividades afines al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

**CUARTA: – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de. CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($4.073.333). **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: en dos (2) pagos parciales el primero cancelados dentro de los primeros días del mes de diciembre por valor de $ 1.723.333 proporcional a los días laborados del mes de noviembre y uno final correspondiente al mes de diciembre por valor de $ 2.350.000 previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Lo anterior se pagará previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será. DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

**OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

**NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Procurar el cuidado integral de la salud. **9.5** Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud. **9.6** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.7** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **9.8** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.9** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.10** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.11**. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Las demás establecidas en

el contrato y en la ley.

**DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

**DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

**DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL,** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (iii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** La Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA – CESIONES.** La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD.** La Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente

Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

**VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: SIRLEY BIBIANA TOBÓN MUÑOZ<br>Cargo: Secretaria de Hacienda<br>Dirección: Calle 29 Nº 30-17<br>Teléfono: 8442330 ext. 101<br>Correo Electrónico: hacienda@Salgar-antioquia.gov.co | Nombre: XIOMARA FRANCO MEJIA.<br>Cargo: Contratista<br>Domicilio: Sector Puente Restrepo<br>Cel. 3234341486<br>Correo Electrónico: xiomarafrancomejia@gmail.com |

**VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Hacienda.

**VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula. **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

**VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **598 del 05 de noviembre de 2026**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

**SIRLEY BIBIANA TOBÓN MUÑOZ**
Secretaria Hacienda.

**XIOMARA FRANCO MEJIA.**
Contratista – C.C 1.040.201.305

| | Nombre - Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Fabio E González N - Asesor Externo de Contratación | | **09/11/2026** |
| **Revisó y Aprobó** | Sirley Bibiana Tobón Muñoz - Secretaria de Hacienda | | **09/11/2026** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |